



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sra. LIDIA HAYDEE DURAND GARCIA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 202 Fecha 1102 NOV 2017

Resolución Gerencial Regional -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

N° 266

Callao, 07 NOV. 2017

VISTOS,

Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE de fecha 27 de octubre de 2017, Informe Legal N° 382-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM de fecha 02 de noviembre de 2017; Informe N° 631-2017-GRC-GRDE-OAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 254-2017 – Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 27 de octubre de 2017, se concede a favor de la COOPERATIVA PESQUERA DE ARMADORES Y PESCADORES, EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO, la Renovación de Concesión para Desarrollar la Actividad de Acuicultura, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo N° 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: *“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión.”*

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 27 de octubre de 2017, en el cuarto párrafo el se señala, que mediante Resolución Directoral N° 013-2005-PRODUCE/DNA, de fecha 28 de abril de 2005, modificada por Resolución Directoral N° 022-2005-PRODUCE/DNA de fecha 11 de octubre de 2005 y adecuada por Resolución N° 056-2008-PRODUCE/DGA, de fecha 25 de septiembre de 2008; sin embargo, se omitió mencionar la Resolución Directoral 046-2006-PRODUCE/DGA, Resolución que indica la autorización para efectuar actividades de repoblamiento e instalación de sistemas de captación de larvas; asimismo, en la parte resolutive artículo 1° se CONCEDE la renovación de Concesión para Desarrollar la actividad acuícola, sin embargo, no se indicó el plazo de la Renovación, ni a que categoría pertenece;

Que, en consecuencia, de oficio se modifica el párrafo cuarto y el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, ya que la misma se encuentra subsumida en el supuesto jurídico antes señalado, es decir, se trata de un evidente error material que no altera el sentido, ni el contenido de la Resolución Gerencial Regional ya señalada, razón por la cual, debe proceder a su modificación en el extremo de corregir el artículo 1°, parte resolutive.



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el PÁRRAFO CUARTO de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 27 de octubre de 2017, en el extremo,

DICE	DEBE DECIR
<p>Párrafo Cuarto Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2005-PRODUCE/DNA, de fecha 28 de abril de 2005, modificada por Resolución Directoral N° 022-2005-PRODUCE/DNA, de fecha 11 de octubre de 2005, y adecuada por Resolución Directoral N° 056-2008-PRODUCE/DGA, de fecha 25 de septiembre de 2008, se otorgó a la Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos del Callao, la autorización para desarrollar la actividad de repoblamiento en un área de mar de 9.33 Ha, ubicada entre los Islotes Redondo y Punta Sal, frente a la Isla del Callao, el mismo que estará vigente hasta el 22 de octubre de 2017;</p>	<p>Párrafo Cuarto: Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2005-PRODUCE/DNA, de fecha 28 de abril de 2005, modificada por Resolución Directoral N° 022-2005-PRODUCE/DNA, y modificada por Resolución Directoral 046-2006-PRODUCE/DGA la cual en el artículo 1° Otorga a la Asociación de Armadores y Pescadores Artesanales Extractores de Mariscos del Callao, autorización para efectuar actividades de repoblamiento e instalación de sistemas de capacitación de larvas plantónicas con fines de obtener semilla de Concha de Abanico destinados a la acuicultura, en un área de mar de 9.44 Has, ubicada en la zona entre los Islotes Redondo y Punta Puñal, frente a la Isla Callao (El Frontón) y adecuada por Resolución Directoral N° 056-2008-PRODUCE/DGA;</p>

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR.- el Artículo 1º de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, de fecha 27 de octubre de 2017, en el extremo;

DICE	DEBE DECIR																																																
<p>Artículo 1º.- CONCEDER a favor de la COOPERATIVA DE ARMADORES Y PESCADORES, EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO, la Renovación de Concesión para Desarrollar la Actividad de Acuicultura, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Administrativo N° 73 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, cuyas coordenadas geográfica son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VERTICE</th> <th>LATITUD SUR</th> <th>LONGITUD OESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td>12° 06' 27.7524"</td><td>77° 10' 39.3456"</td></tr> <tr><td>B</td><td>12° 06' 29.736"</td><td>77° 10' 37.0884"</td></tr> <tr><td>C</td><td>12° 06' 32.5296"</td><td>77° 10' 40.0872"</td></tr> <tr><td>D</td><td>12° 06' 40.5324"</td><td>77° 10' 33.0852"</td></tr> <tr><td>E</td><td>12° 06' 44.0712"</td><td>77° 10' 36.1056"</td></tr> <tr><td>F</td><td>12° 06' 39.69"</td><td>77° 10' 44.868"</td></tr> <tr><td>G</td><td>12° 06' 34.7112"</td><td>77° 10' 45.9732"</td></tr> </tbody> </table>	VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	A	12° 06' 27.7524"	77° 10' 39.3456"	B	12° 06' 29.736"	77° 10' 37.0884"	C	12° 06' 32.5296"	77° 10' 40.0872"	D	12° 06' 40.5324"	77° 10' 33.0852"	E	12° 06' 44.0712"	77° 10' 36.1056"	F	12° 06' 39.69"	77° 10' 44.868"	G	12° 06' 34.7112"	77° 10' 45.9732"	<p>Artículo 1º.- CONCEDER a favor de la COOPERATIVA PESQUERA DE ARMADORES Y PESCADORES, EXTRACTORES DE MARISCOS DEL CALLAO, la Renovación de Concesión para Desarrollar la Actividad de Acuicultura de categoría AMYPE e instalación de Sistema de Captación de Larvas Plantónicas, cuyas coordenadas son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>VERTICE</th> <th>LATITUD SUR</th> <th>LONGITUD OESTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td>12° 06' 27.7524"</td><td>77° 10' 39.3456"</td></tr> <tr><td>B</td><td>12° 06' 29.736"</td><td>77° 10' 37.0884"</td></tr> <tr><td>C</td><td>12° 06' 32.5296"</td><td>77° 10' 40.0872"</td></tr> <tr><td>D</td><td>12° 06' 40.5324"</td><td>77° 10' 33.0852"</td></tr> <tr><td>E</td><td>12° 06' 44.0712"</td><td>77° 10' 36.1056"</td></tr> <tr><td>F</td><td>12° 06' 39.69"</td><td>77° 10' 44.868"</td></tr> <tr><td>G</td><td>12° 06' 34.7112"</td><td>77° 10' 45.9732"</td></tr> </tbody> </table> <p>La autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a que se refiere el presente artículo será por un plazo de diez (10) años; contados a partir de la fecha en que se renovó el derecho a través de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE.</p>	VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE	A	12° 06' 27.7524"	77° 10' 39.3456"	B	12° 06' 29.736"	77° 10' 37.0884"	C	12° 06' 32.5296"	77° 10' 40.0872"	D	12° 06' 40.5324"	77° 10' 33.0852"	E	12° 06' 44.0712"	77° 10' 36.1056"	F	12° 06' 39.69"	77° 10' 44.868"	G	12° 06' 34.7112"	77° 10' 45.9732"
VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE																																															
A	12° 06' 27.7524"	77° 10' 39.3456"																																															
B	12° 06' 29.736"	77° 10' 37.0884"																																															
C	12° 06' 32.5296"	77° 10' 40.0872"																																															
D	12° 06' 40.5324"	77° 10' 33.0852"																																															
E	12° 06' 44.0712"	77° 10' 36.1056"																																															
F	12° 06' 39.69"	77° 10' 44.868"																																															
G	12° 06' 34.7112"	77° 10' 45.9732"																																															
VERTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE																																															
A	12° 06' 27.7524"	77° 10' 39.3456"																																															
B	12° 06' 29.736"	77° 10' 37.0884"																																															
C	12° 06' 32.5296"	77° 10' 40.0872"																																															
D	12° 06' 40.5324"	77° 10' 33.0852"																																															
E	12° 06' 44.0712"	77° 10' 36.1056"																																															
F	12° 06' 39.69"	77° 10' 44.868"																																															
G	12° 06' 34.7112"	77° 10' 45.9732"																																															

ARTÍCULO 3º.- Se deja firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2017-Gobierno Regional del Callao – GRDE, señalados en los considerando en los que no se oponga la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado a la Cooperativa Pesquera de Armadores y Pescadores Artesanales, Extractores de Mariscos del Callao con domicilio en Av. Ricardo Tizón y Bueno N° 553 Dpto. 201 Jesús María - Ilma.

ARTÍCULO 5º.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese



[Signature]
GABRIEL J. ACOSTA FIGUEROA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO